

909/16



Executoria del Consejo. +

Año de 1788.

909/16

Joseph Joaquⁿ Nuez Ess.^{no} de S. M. y el
Juzgado del Lugar de Añño, presenta una
Executoria, del Exped.^{te} seguido en el R.^l Con-
sejo, contra Mariano Ramon Exmo Real
Vez.^o del mismo, por la que se manda re-
mitirle a dho Nuez en la Excm.^a del
Juzgado, y que cese dho Ramon, recogien-
dole a este el título de Exmo del referido
Juzgado: Sup.^{ca} se le dé cumplim.^{to} en todas
sus partes a dha Executoria y q.^e Regis-
trada se le devuelva.

p^o M
Prov. del Consejo.

Rep.^{da}

R.^l Acuerdos
p^o de Tarag.^a

7 no
Ess. & Cam. e. Int.^o
Relu.^o = Laborada



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Joachim Martin y Lena ^{no} Real y delos Lugares de Oñate,
Arcayne y Obor, domiciliados en Oñate, y al presente hallado
en el lugar de Arino Cernusio, don fee, y verdadero testimonio
a quanto. Señores el presente vieren. Como oy dia de la fecha
Josef Joachim Nuer ^{no} Real Veino antes del lugar de Arino
y al presente Veino del expresado de Arino, Comparcio an
se el Señor Josef Carlos Alcalde primero del referido lugar de Arino
a quien por ante mi el ^{no} enuncio a su mero. Fue en diez y nueve
de Mayo mas cerca pasado le vino por el Correo una Real Provision
exceutoria que gane del Real y Supremo Consejo en el presente año
contra Mariano Ramon ^{no} Vecino de dho lugar de Arino, en que se
mando, que dentro de un mes traslado dho Nuer su domicilio, mue
bles y Caño a este de Arino, y respecto, que el dia de la fecha ha trasla
dado su domicilio, y muebles a este de Arino en cumplimiento de la citada
R. Provision le suplicaba a su mero ante los Señores Antonio Garin
Regidor primero, y Josef Lator Undico ^{no} actuales del mismo de
Arino, y en presencia de mi el ^{no} que para hacer constar a
los Señores del Real Acuerdo el fijo domicilio, y el haver trasla
dado sus muebles a este de Arino mandare al presente ^{no} que
de ello le diere testimonio para usar de su dho ante los Señores
de dho R. Acuerdo; y dho Señor Alcalde en vista de
todo, y a presencia de dho Señores Regidor y Undico ^{no}
que igualmente lo han visto, y de que dho Nuer se halla

Joseph Cazod A. Be

Interimio "44" Verdão

3. T.M.
caque nitens ^{ad} ~~sera~~ ³ ~~et~~ ³ ~~p~~



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA E
OCHO: *no. 15.*

Torres Torquim Nuevo miesta Orizans de S. M. y del
Tingado al lugar se tiene domiciliado al mis-
mo, ante S. E. paxos, y como mejor parado. Dice:
Qui en el R. y Supremo Consejo ha seguido pleito
con Maximo Ramon Orizans R. de vino al mis-
mo lugar, sea que al copurado Torres Torquim
Nuevo se le reintegre en la posesion, suya y exaricio
de la ciudad Orizans del Tingado; y en su vista
por S. M. y Supremo Consejo en veinte y vier a
Orizans de este año, se prohiba auto definitivo, enq.
se admita el altanar^{to} hecho por el exponente
en el otario de su escrito a vier a Tello al auto pro-
pino a cualquier su domicilio y residencia a S. M.
lugar de Arino; lo qual practique dentro del
pacio termino a un mes, y executado, se re-
coge el nombram^{to} y aprobacion de Orizans de
su Tingado a S. M. Maximo Ramon notificandole
a este recabenga se actuan en el, intantante
queda hecho S. M. Nuevo, con arreglo a su nom-
bram^{to} y aprobacion, como todo venlar a la R.
Provision locutaria que praxute, expedida a fe-
bra del citado Torres Torquim Nuevo, en veinte y vier
a Pichas mas unca parado; quicn cumplien-
do con lo que en la misma se manda, en se

te a los convenientes traslado su casa, y fijo su
paracion, y domicilio en otro lugar del barrio,
el de Alora, en donde antes estaba domiciliado,
como tambien se ve en el testimonio dado p.
Joaquin Nuez, y era Cristiano R. se ordena al
Jefe. Casas Alcaide primero del mismo, que
tambien lo firmara, y presento. En cuya atencion
Al. C. sup. que teniendo por presentada
dta Real Provision executoria con el referido
testimonio, se leiva mandan, y se de su con-
te, y deuido cumplimiento, y se execute en todo.
ra por lo que en la misma se manda, y
que registrada en los libros de acuerdo de
debuelto original, con la certificacion, o Per-
pacho correspondiente, en dta. que pide, y
para ello etc.

Lo presenta.

Licer Molineda

Auto Larag. Abril diez de 1788. Acuerdo Gen.
SS & Meo. Vega Villava Llamas La Ripa
Obedecase la Real Provision execu-
toria del Supremo Consejo que expre-
sa este Peonimento, y en quanto a su
cumplimiento, pare a la vista el
Fiscal de su Magestad.

Fiscal a d. M. Dice podria etc. acor-
dar el cumplimiento a la m. p. en
refiere el auto y antecede. O con o etc.
forma lo mas acertado como reconpre. Ha
y Abril 13. de 788.

Sup.



Cinque maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Larag. Abril catorce de 1788. Acu. gen.

Se guarde, cumpla, y execute en todo, y
por todo la Real Provision executoria
del Supremo Consejo, presentada por
Jefe Joaquin Nuez, Exrivano del
Juzgado del Lugar de Arino. Y regis-
trada en los libros del Real Acuerdo,
se le debuelva Original con la Certifi-
cacion correspondiente.

Q
B

ESTADO DE LA UNIÓN

SELO OVARIO, VIENTRO
MARAVILLA, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.



El presente es un documento de la
Secretaría de la Gobernación, en
virtud del cual se ha acordado
que se conceda a don Juan de
los Rios, natural de esta ciudad,
la licencia para que pueda
ejercer el oficio de maestro
de escuela en esta ciudad.

En fe de lo cual se ha expedido
este presente en la ciudad de
Madrid, a trece de Mayo de
mil setecientos ochenta y ocho.
Yo, el Rey.